Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

DICTAMEN UOC VÍA DE EXCEPCIÓN 01/23

DICTAMEN
REF.: URGENCIA IMPOSTERGABLE
DESCRIPCIÓN: REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. BAS. N°165 "DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS – BARRIO NAZARET
MODALIDAD: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2023
FECHA: LUNES 20 DE MARZO DE 2023

Señor ,

Silvio Andrés Peña Saldívar, Intendente Municipal

Municipalidad de Emboscada

Presente

La que suscribe, Rufina Agustina Brítez, en su carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta las atribuciones que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifiquen las causales de excepción de esta licitación establecidas en el artículo 33 de la mencionada Ley.

CASO PLANTEADO

Visto la necesidad existente de realizar las reparaciones de forma urgente de la Escuela Básica N°165 "Don Andrés Ferreira Guerreros", de acuerdo a micro planificación distrital y autorización del Ministerio de Educación y Ciencias.

Existe una preocupación en la Comunidad Educativa de la institución ya que las condiciones eléctricas son deplorables y que constantemente ponen en peligro la integridad, a causa de los continuos incendios que se registran. Esta afirmación se fundamenta aún más con el informe del profesional proyectista de la Municipalidad de Emboscada, el Arq. Ricardo López Santellàn, quien realizó una inspección de la situación edilicia de las aulas y menciona en una de las partes "*...se pudo constatar que las instalaciones eléctricas se encuentran en pésimas condiciones (cables pelados, cajas de enchufes sin tapas, cables derretidos y sin aislación) por lo que se recomienda el cabio urgente de los mismos ya que pueden generar accidentes, además, es importante mencionar que los artefactos de iluminación son muy precarios y cantidad es insuficiente para todas las aulas.*

Esta situación fue comunicada a la dirección de la institución por lo que desde ese momento los alumnos que están en las salas de clases más afectadas, deben desarrollar clases bajo los árboles o en la Biblioteca.

También es oportuno mencionar que, desde el año 2022, el Ministerio de Educación y Ciencias ha eliminado las denominadas las "clases burbujas" que habían sido implementadas durante la Pandemia y que con esta determinación hace de que todos los alumnos matriculados asistan a las instituciones educativas, haciendo que la necesidad de utilizar todas las aulas sea mayor.

Rufina Agustina Britez
Encargada de U.O.C.

Scanned by TapScanner

Por lo expuesto se **reporta una situación de emergencia, que representa un serio riesgo no sólo para la integridad física de alumnos y profesores sino el hecho de impartir clases en lugares no aptos haciendo que el logro de competencias y capacidades se vean truncadas. No puede existir una educación de calidad si los docentes y educandos no cuentan con una infraestructura acorde a las necesidades.**

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se considera oportuno realizar el reacondicionamiento de la Escuela Básica N°165 Don Andrés Ferreira Guerreros lo antes posible. No obstante, los trabajos a realizar deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la Cartera educativa y por el fiscal de obras. Y que a pesar de la excepcionalidad de la misma se respetarán los principios que son pregonados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y contempladas en el artículo 4 de Ley 2051/03.

ASPECTO LEGAL

En base a las normativas legales vigentes, es menester de la UOC realizar el análisis del procedimiento por excepción establecidas en el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, que se explaya en los siguientes:

"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

d) ***derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas,…"***

En el citado artículo también menciona "*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…*"

Que, el Decreto 2992/19 Art. 77.- ***Contratación por urgencia impostergable.***

"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Que, según la Ley 3966/10 Orgánica Municipal **De las Funciones Municipales Artículo 12.-** Funciones…8. "En materia de educación, cultura y deporte:..d)*la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;*"…

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C

Scanned by TapScanner

Que, esta última Ley menciona en el ***Articulo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*** *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".*

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el caso planteado, el cual se adecua a las disposiciones legales vigentes y viendo que la necesidad amerita una **acción urgente**, ya que se pone en riesgo un derecho humano y constitucional, que nuestros niños y jóvenes reciban una educación de calidad a través del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta Unidad Operativa de Contrataciones, **RECOMIENDA**, dar curso favorable e inmediato a la ejecución del proceso de **REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. BAS. N°165 "DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS – BARRIO NAZARET, POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE** por darse los motivos fundados en el Art. 33 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto 2992/19 Art. 77.

Se adjuntan fotografías de las condiciones deplorables en que se encuentra la institución con la asistencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios que en el último incendio ocurrido tuvieron que sofocar el fuego, el informe del Fiscal de obras, y la autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias.

Es mi dictamen.

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C

Scanned by TapScanner

Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.

Scanned by TapScanner

Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

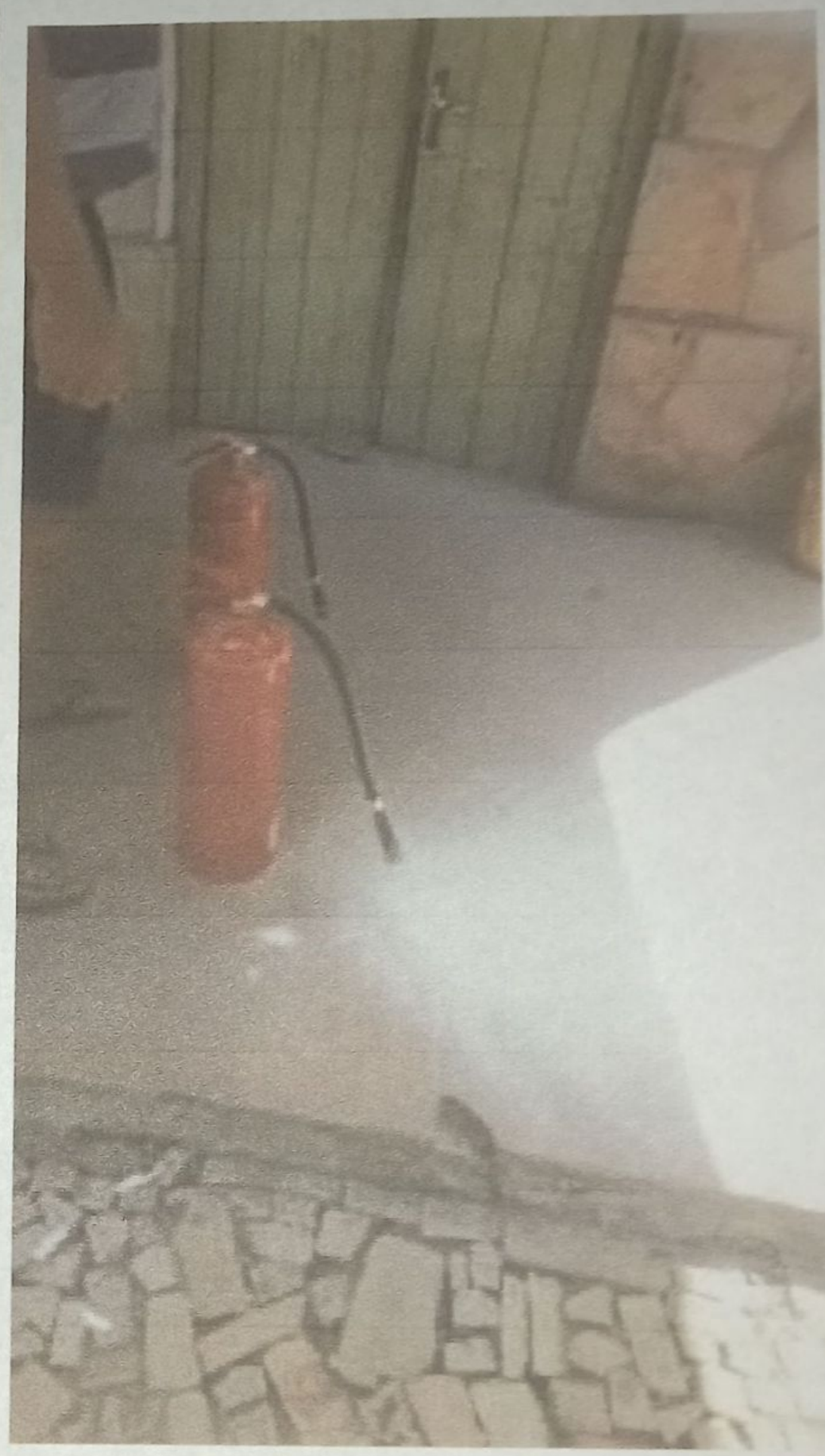

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN I.M.N°99/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA BÁSICA N°165 DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS"

Emboscada, 21 de marzo de 2023

VISTO: El proyecto presentado por el proyectista de la Municipalidad de Emboscada, el Arq. Ricardo López Santellán, para la realización de trabajos de reacondicionamiento, pintura y colocación de artefactos eléctricos en la Escuela Básica N°165 Don Andrés Ferreira Guerreros. Este proyecto consta con aprobación de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias según nota del 17 de marzo del 2023 y remitida a la Intendencia vía correo electrónico en fecha lunes 20 de marzo de 2023----------

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal en uso de sus atribuciones según la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Artículo 235.- Régimen General de Construcciones. "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*----------

Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas"----------

Que, cumple con las exigencias establecidas en la Ordenanza 09/08 *"Ordenanza General de Construcción"*----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Art. 1 APROBAR los planos, cómputo métrico y especificaciones técnicas del Proyecto de reacondicionamiento general de la Escuela Básica N°165 Don Andrés Ferreira Guerreros ----------

Art. 2 AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Intendencia Municipal a realizar las diligencias y comunicaciones correspondientes según la Ley 2051/2003 y sus Decretos Reglamentarios para la contratación correspondiente.----------

Art. 3 COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese ----------

Lic. Heri Agustin Acosta García
SECRETARIO GENERAL

Silvio Andrés Peña Saldívar
INTENDENTE MUNICIPAL

Scanned by TapScanner